



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

5 DE DICIEMBRE DE 2016

No. 214 Bis

### **Í N D I C E**

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Oficialía Mayor y Secretaría de Finanzas**

- ♦ Lineamientos por medio de los cuales se otorga el pago del concepto de aguinaldo, correspondiente al Ejercicio 2016 2
- ♦ Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio 2016 8
- ♦ Aviso 10

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** con fundamento a lo establecido en los artículos 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; 1º, 12, fracción XII, 13, 87, 94, 112 y 115 fracciones II y IV del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 15, fracciones VIII y XIV, 16, fracción IV, 30 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 23, 24, 44, 57, 69, 84, 85, 86, primer párrafo y 87, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 28, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016; 1º, 2º, 7º, fracciones VIII y XIII, números 1 y 5, 27, fracciones III y V, 101 G, fracciones IV, V, VI, XI, XIV y XIX, 125 en todas sus fracciones, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral Décimo Séptimo inciso A, del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, y

**CONSIDERANDO**

Que es obligación de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizar el cumplimiento de las prestaciones laborales a que tiene derecho su personal, entre las que se encuentra el pago de aguinaldo.

Que por principios de justicia, equidad social y laboral, con el fin de apoyar la economía de los servidores públicos, personal Técnico Operativo Base y Confianza, de Haberes y Policías complementarias, Personal de Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores, personal Eventual y personal considerado en el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, cuyas remuneraciones son cubiertas con cargo al capítulo 1000, del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, mediante la instrumentación de acciones que proporcionen mayores niveles de bienestar y teniendo como propósito prioritario la aplicación de una política salarial que permita elevar el nivel de vida y beneficios sociales de este tipo de trabajadores, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL PAGO DEL CONCEPTO DE AGUINALDO,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen como objetivo regular el pago del aguinaldo de los servidores públicos, personal Técnico Operativo Base y Confianza, de Haberes y Policías complementarias, Personal de Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores, personal Eventual y personal considerado para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por el Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y en los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**DELEGACIONES.-** Los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide la Ciudad de México.

**DEPENDENCIAS.-** La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, que conforman la Administración Pública Centralizada.

**DGADP.-** Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

**ENTIDADES.-** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

**HABERES.-** Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en los cuerpos de Seguridad Pública y Bomberos.

**OM.-** Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.-** Los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, distintos a las Delegaciones y cuyas atribuciones se señalan en sus instrumentos de creación o en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**PERSONAL EVENTUAL.-** Persona Física que celebra contrato por Obra y Tiempo Determinado, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

**SEFIN.-** Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

**SERVIDORES PÚBLICOS.-** Los sujetos a que se refiere el artículo 108 Constitucional, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la Ciudad de México.

**SIDEN.-** Sistema Integral Desconcentrado de Nómina.

**TERCERO.-** El pago del aguinaldo contemplado en los presentes Lineamientos, se hará directamente a los interesados, en la misma forma y conducto por el que se les cubre su salario ordinario, sin deducción alguna, salvo en el caso previsto en el numeral Quinto ulterior.

**CUARTO.-** Todas las reclamaciones de pago de aguinaldo, se harán por escrito ante la Dirección General, Ejecutiva o de Área u Homóloga, encargadas de la Administración de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegación o Entidad en la que el personal a que se refieren los presentes Lineamientos preste o hubiere prestado sus servicios, las cuales resolverán la procedencia de dicha reclamación conforme a lo estipulado en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** Si por resolución judicial debidamente notificada a la Administración Pública de la Ciudad de México, se hacen descuentos a las percepciones del personal a que se hace referencia en los presentes Lineamientos, que se vienen cubriendo a favor de acreedores alimentarios, el aguinaldo correspondiente se distribuirá entre el beneficiario y éstos, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

**SEXTO.-** Los pagos a que se refieren los presentes Lineamientos, se reportarán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, en los términos que indique la SEFIN.

**SÉPTIMO.-** El pago del aguinaldo se comprobará con las nóminas y recibos correspondientes.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, ASÍ COMO ENLACES Y LÍDERES COORDINADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, PARAESTATAL Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**OCTAVO.-** El pago de aguinaldo al personal de Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores, adscritos a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. Será equivalente a 40 (cuarenta) días de salario, para los servidores públicos a que se refiere el presente y se deberá cubrir de manera proporcional de acuerdo al tiempo y puestos en los que efectivamente haya laborado, durante el año.
- II. El pago de aguinaldo, se cubrirá en una sola exhibición a más tardar dentro de la primera quincena de diciembre de 2016.
- III. El servidor público, que durante el año cause baja definitiva de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones de la Ciudad de México, tendrá derecho a que se cubra en la quincena siguiente a su baja, la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo y puestos en los que efectivamente haya laborado.

**NOVENO.-** El importe del pago previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base al total de las remuneraciones indicadas en el tabulador salarial vigente que se haya aplicado al servidor público respectivo, correspondiente a cada puesto ocupado.

Para obtener la cuota diaria de los servidores públicos, el importe total de las remuneraciones precisadas en los tabuladores salariales vigentes que se hayan aplicado a éstos, se dividirá entre 30 (treinta).

**DÉCIMO.-** Para el proceso de pago del aguinaldo, se aplicará lo siguiente:

Tratándose de personal activo en el SIDEN, al día 30 de noviembre del ejercicio de que se trate, las partes proporcionales se acumularán y se pagarán en la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, en donde se encuentre adscrito a esa fecha, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

Para el caso del personal no activo a la fecha antes señalada, las partes proporcionales se acumularán y se pagarán en un solo recibo en la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación de su última adscripción, descontando, en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Para los trabajadores que se encuentren en el supuesto de la fracción III del numeral Octavo de los presentes Lineamientos, el pago de la parte proporcional del aguinaldo se efectuará mediante cheque nominativo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En caso de que el servidor público señalado en los presentes Lineamientos, haya fallecido antes de la fecha de pago a que se refiere el numeral Octavo fracción II de los presentes Lineamientos, el beneficiario o beneficiarios, previa acreditación legal, podrá (n) solicitar el importe o la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo y puesto en que efectivamente hubiere laborado el servidor público, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Tratándose de personal de Mandos Medios y Superiores, así como Enlaces y Líderes Coordinadores, adscritos a las Entidades, el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio 2016, deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones legales que rigen su relación laboral y observando las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, en lo que resulte aplicable.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO BASE Y CONFIANZA, DE HABERES Y POLICÍAS COMPLEMENTARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, PARAESTATAL Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DÉCIMO CUARTO.-** El pago de aguinaldo para el personal a que se refiere el presente capítulo adscrito a Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, será equivalente a 40 (cuarenta) días de las percepciones consignadas como salario base, por año completo de labores en el ejercicio 2016 y se realizará bajo las siguientes bases:

- I. Será proporcional al tiempo y puestos en los que efectivamente haya laborado, durante el año correspondiente.

- II. El pago de aguinaldo, se cubrirá en una sola exhibición a más tardar dentro de la primera quincena de diciembre de 2016
- III. El personal Técnico Operativo Base y Confianza, de Haberes y Policías complementarias, que durante el año cause baja definitiva de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones de la Ciudad de México, tendrá derecho a que se cubra en la quincena siguiente a su baja, la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo y puestos en los que efectivamente haya laborado.
- IV. Tratándose de personal activo en el SIDEN, al 30 de noviembre del ejercicio de que se trate, las partes proporcionales se acumularán y se pagarán en la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, en donde se encuentren adscritos a esa fecha, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.  
  
Para el caso de personal no activo a la fecha antes señalada, las partes proporcionales se acumularán y se pagarán en un solo recibo en la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación de su última adscripción, descontando en su caso, la parte de aguinaldo que se hubiere generado en la nómina de finiquitos.
- V. Tratándose del personal que esté sujeto a proceso judicial por la comisión de delitos, se le deberá cubrir el aguinaldo en la proporción que corresponda al tiempo de servicio y puesto en que efectivamente haya laborado, en la misma forma y términos que al personal en activo.
- VI. Para efectos del pago de aguinaldo, las licencias con goce de sueldo autorizadas a los trabajadores a los que resultó aplicable, deberán computarse como tiempo efectivamente laborado y para aquellos que tengan licencia con medio sueldo, derivado del movimiento que se aplica al trabajador que recibe incapacidad médica, emitida por el ISSSTE, con motivo de una enfermedad no profesional, cada dos días de licencia equivaldrá a un día de servicio efectivo.

**DÉCIMO QUINTO.-** El importe de aguinaldo, se determinará con base en las percepciones consignadas como salario base en los tabuladores de sueldos autorizados y vigentes en el momento del pago.

Para obtener las cuotas diarias de los trabajadores a que se refieren el presente Capítulo, el importe mensual de las percepciones consignadas como salario base se dividirá entre 30 (treinta).

**DÉCIMO SEXTO.-** Para los trabajadores que se encuentren en el supuesto de la fracción III del Lineamiento Décimo Cuarto, el pago de la parte proporcional del aguinaldo se efectuará mediante cheque nominativo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En el caso de que el personal Técnico Operativo Base y Confianza, de Haberes y Policías complementarias, haya fallecido antes de la fecha de pago a que se refiere el numeral Décimo Tercero fracción II de los presentes Lineamientos, el importe o la parte proporcional del aguinaldo que le corresponda por el tiempo y puestos en que efectivamente haya laborado, se le pagará al o a los beneficiarios, previa acreditación legal.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Tratándose de personal Técnico Operativo Base y Confianza, de HABERES y Policías Complementarias, adscritos a las Entidades, el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con las disposiciones legales que rigen su relación laboral y las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, en lo que resulte aplicable.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, PARAESTATAL Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DÉCIMO NOVENO.-** El pago de aguinaldo para el personal Eventual adscrito a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. Será proporcional al tiempo efectivamente laborado, a los puestos ocupados y a los salarios devengados conforme a cada contrato celebrado durante el año 2016, sobre la base de 40 (cuarenta) días de salario en un año completo de servicios, comprendido en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 .
- II. El pago de aguinaldo, se cubrirá en una sola exhibición a más tardar dentro de la primera quincena de diciembre de 2016.
- III. El importe del aguinaldo se determinará en función de las percepciones consignadas como salario base en los tabuladores vigentes autorizados, conforme a cada contrato, de acuerdo con cada puesto y nivel salarial que haya ocupado.
- IV. Para obtener la cuota diaria del personal Eventual, el importe mensual de las percepciones determinadas conforme a la fracción anterior, se dividirá entre 30 (treinta).
- V. Cuando el personal Eventual cambie de Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, el aguinaldo se le cubrirá proporcionalmente en cada una de las áreas en las que haya prestado sus servicios.

Al personal que durante el año 2016, se le haya terminado la vigencia del contrato, antes de la fecha señalada para el pago, tendrá derecho a que se le cubra el beneficio correspondiente al tiempo efectivamente trabajado, en la parte proporcional, conforme a las percepciones consignadas como salarios base en los tabuladores vigentes autorizados, en función de cada contrato, de acuerdo con cada puesto y nivel salarial que haya ocupado.

**VIGÉSIMO.-** En caso de que el trabajador haya fallecido durante el periodo objeto del pago, el o los beneficiarios, previa acreditación legal, podrá solicitar la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al tiempo y a los puestos en los que efectivamente haya laborado, durante el año 2016.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Tratándose de personal Eventual adscrito a las Entidades, el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio 2016, deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones legales que rigen su relación laboral.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PERSONAL CONSIDERADO EN EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO U OBRA DETERMINADOS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, PARAESTATAL Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El pago de aguinaldo para el personal considerado en el Programa de Estabilidad Laboral Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. Será proporcional al tiempo efectivamente laborado, a las actividades desempeñadas y a los salarios devengados conforme a cada nombramiento expedido por el titular de Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad, sobre la base de 40 (cuarenta) días de salario en un año completo de servicios, comprendido en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
- II. El pago de aguinaldo, se cubrirá en una sola exhibición a más tardar dentro de la primera quincena de diciembre de 2016.
- III. El importe del aguinaldo se determinará en función de las percepciones consignadas como salario base en los tabuladores vigentes autorizados, conforme a cada nombramiento, de acuerdo con cada actividad y nivel salarial que haya ocupado.
- IV. Para obtener la cuota diaria, el importe mensual de las percepciones determinadas conforme a la fracción anterior, se dividirá entre 30 (treinta).

- V. Cuando el personal cambie de Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad, el aguinaldo se le cubrirá proporcionalmente en cada una de las áreas en las que haya prestado sus servicios.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de que el trabajador haya fallecido durante el periodo objeto del pago, el o los beneficiarios, previa acreditación legal, podrá solicitar la parte proporcional del aguinaldo correspondiente al nombramiento, tiempo y a las actividades en los que efectivamente haya laborado, durante el año 2016.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Tratándose de personal considerado en el Programa de Estabilidad Laboral Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, adscrito a las Entidades, el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio 2016, deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones legales que rigen su relación laboral.

## **CAPÍTULO VI DE LAS CONSIDERACIONES**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** La interpretación y determinación relativa a los presentes Lineamientos y cualquier otra que no se encuentre prevista, será resuelta por la OM a través de la DGADP, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia, previa justificación debidamente fundada y motivada por parte de los Órganos de la Administración Pública.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos dejan sin efecto los publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 211, de fecha 30 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entraran en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

**EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**JORGE SILVA MORALES**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**JORGE SILVA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento a lo establecido en los artículos 1º, 12 fracción XII, 87, 94, 112 y 115 fracciones II y IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 15 fracciones VIII y XIV, 16 fracción IV, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, 24, 57, 69, 84, 85 y 86 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 3, 16, 17 y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016; 1º, 2º, 7º fracciones VIII, XIII punto 1 y 5, 27 fracciones III y V, 101-G fracciones IV, V, VI, XI, XIV y XIX y 125 en todas sus fracciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

**C O N S I D E R A N D O**

Se determina otorgar, por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios, en la Administración Pública de la Ciudad de México; sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral, por lo que hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, PARAESTATAL Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento por única vez del pago extraordinario a las personas físicas que prestan sus servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Delegaciones de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**OM.-** Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

**PAGO EXTRAORDINARIO.-** Pago que por única vez se otorgará a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios.

**PRESTADOR DE SERVICIOS.-** Persona Física que celebra un contrato en su carácter de prestador de servicios con las Dependencias, Órganos Político Administrativos, Órganos Desconcentrados o Entidades.

**SEFIN.-** Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO II  
DE LAS BASES DE PAGO**

**TERCERO.-** El pago extraordinario se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. Se concederá únicamente a los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, en estricto apego a los Programas autorizados por la OM, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.
- II. A los prestadores de servicios que se encuentren activos al 30 de noviembre de 2016, se les dará por única vez un pago extraordinario, equivalente a 30 (treinta) días del monto bruto mensual percibido por concepto de honorarios asimilables a salarios, dicho pago será proporcional, en su caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios y a los montos brutos establecidos en cada contrato celebrado con el prestador de servicios.



- III. Base de cálculo: Contraprestación Bruta Mensual sobre la base de 30 días entre 359 días que es el periodo máximo de contratación y el resultado se multiplica por el número de días que prestaron su servicio las personas físicas durante el ejercicio fiscal, según sea el caso.

**CUARTO.**-El pago previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base en el monto bruto mensual que por concepto de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, fue autorizado por la OM en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para obtener la cuota diaria del prestador de servicios por honorarios asimilables a salarios, se deberá dividir la retribución mensual entre treinta.

**QUINTO.**-El importe del pago extraordinario por única vez, al que se refiere en estos Lineamientos, se pagará en una sola exhibición a más tardar el día 31 de diciembre de 2016 directamente a los interesados, de la misma forma y conducto por el que se cubren sus pagos por honorarios asimilables a salarios.

**SEXTO.**- Si por resolución judicial, debidamente notificada a la Administración Pública de la Ciudad de México, se viene cubriendo a acreedores alimentarios, parte de la retribución de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", el pago extraordinario por única vez al que se refieren estos Lineamientos según les corresponda, se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

**SÉPTIMO.**-La acción para reclamar el pago extraordinario por única vez, al que se refieren los presentes Lineamientos o cualquier otra situación que se derive del mismo, prescribirá el día 31 de enero de 2017.

Todas las reclamaciones de pago extraordinario por única vez, deberán hacerse por escrito dirigido y presentado ante el área administrativa de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad responsable de su contratación, las cuales resolverán su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.**-Los pagos a que se refieren los presentes Lineamientos, se reportarán con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, en los términos que lo solicite y autorice la SEFIN.

**NOVENO.**-La SEFIN y la OM, serán las instancias facultadas para interpretar los presentes Lineamientos, para efectos administrativos en el ámbito de sus facultades.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Los presentes Lineamientos dejan sin efecto a los publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 211, de fecha 30 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO.**- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO**

(Firma)

**LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

**EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**JORGE SILVA MORALES**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana .....	587.30

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,  
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$10.50)